

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI

Caracas, jueves 27 de agosto de 2015

Número 40.733

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 1.606, de fecha 10 de febrero de 2015, donde se reserva al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el ejercicio de las actividades de exploración y explotación del Carbón.

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Jeannine Alejandra Castillo Martínez, como Jefa de División de Relaciones Institucionales, de este Organismo.

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Yandel Yicsxon González Moreno, del cargo de Coordinador (E) en la Unidad Receptora Estatal Trujillo (URE-Trujillo), adscrito a la Coordinación General, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se remueve a la ciudadana Evy Nathaly Isturriaga Olivo, del cargo de Analista (Abogada), adscrita a la Coordinación de Consultoría Jurídica, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Seguros Horizonte, S.A.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Incorporación, Enajenación y Desincorporación de Bienes pertenecientes a Seguros Horizonte, S.A., integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Raúl Salas Martínez, Presidente, Encargado, de la Empresa «CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG ALCASA)».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Augusto Jiménez, Presidente, Encargado, de la Empresa «CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (CVG VENALUM)».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

CIARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy Karel Pérez Montilla, en su carácter de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas de esta Fundación, como Cuentadante de la Unidad Administradora Central de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 004, de fecha 29 de julio de 2014, donde se modifica el Artículo N° 1 de la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 14 de agosto de 2013, en la que se delega en el ciudadano Gustavo Castillo, Presidente de esta Fundación, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 005, de fecha 08 de diciembre de 2014, donde se autoriza a la ciudadana Iliana Amengual Capdevielle, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de esta Fundación, para movilizar las cuentas bancarias de este Organismo.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 006, de fecha 08 de diciembre de 2014, donde se delega en la ciudadana Yosiellmar Inés Montero Gómez, en su carácter de Directora Ejecutiva de esta Fundación, la firma de actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina Desire Maldonado de Romero, como Directora (Encargada) de la Maternidad Candelaria García del estado Sucre, adscrita a esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alejandro Fuentes Gómez, como Administrador del Terminal Internacional de esta Fundación.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Coordinadores Estadales (Encargados) de esta Fundación, en los estados que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como Administradores de esta Fundación, en los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana de Jesús Capote de González, como Cuentadante responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central Código N° 01005, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se prorroga la intervención de la empresa «Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)» por un lapso de cuatro (04) meses.

Acta.

Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Rodríguez Pulido, como Vicepresidente Industrial de esta Corporación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Bialitza Materano Mireles, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DdP-2015-150, de fecha 24 de agosto de 2015, donde se dictan los seis (06) grandes ejes que contengan los objetivos estratégicos de las Líneas Generales de Actuación Defensorial.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 1.606, de fecha 10 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.599, de fecha 10 de febrero de 2015, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Artículo 1º. Se reserva al Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el ejercicio de las actividades de exploración y explotación de Carbón y demás minerales asociados a éste, que se encuentren en el área que comprende las extintas concesiones denominadas:

Corpozulia 7, Corpozulia 8, Corpozulia 11, Corpozulia 12 y Lote I, ubicadas en los Municipios Mara y Guajira del estado Zulia, conformadas por una superficie total de veinticuatro mil ciento noventa y dos hectáreas con mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (24.192,1460 ha), la cual se encuentra expresada por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 18, Datum Regven, de la siguiente manera:"

COORDENADAS U.T.M. DATUM REGVEN, HUSO 18		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
B1	791.976,589	1.231.684,615
B2	802.907,934	1.231.785,050
B3	803.113,239	1.209.646,521
B4	794.770,785	1.209.570,910
B5	794.770,785	1.209.630,618
B6	792.270,798	1.209.630,625
B7	792.270,798	1.209.548,659
B8	792.174,468	1.209.547,802

Debe decir:

"Artículo 1º. Se reserva al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el ejercicio de las actividades de exploración y explotación de Carbón y demás minerales asociados a éste, que se encuentren en el área que comprende las extintas concesiones denominadas:

Corpozulia 12, Corpozulia 11, Corpozulia 7, Corpozulia 8 y Lote I, ubicadas en los Municipios Mara y Guajira del estado Zulia, conformadas por una superficie total de siete mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas con nueve mil trescientos treinta metros cuadrados (7.249,9330 ha), la cual se encuentra expresada por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 18, Datum Regven, de la siguiente manera:

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.464,268	1.226.364,487
2	802.464,243	1.226.364,472

3	802.464,240	1.225.364,477
4	797.464,265	1.225.364,492
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-D		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.955,123	1.228.865,133
2	799.955,113	1.228.865,127
3	799.955,106	1.226.365,140
4	797.955,116	1.226.365,146
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-E		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	799.956,773	1.228.888,017
2	801.956,763	1.228.888,012
3	801.956,756	1.226.388,024
4	799.956,766	1.226.388,030
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,783	1.217.361,912
2	800.000,770	1.217.361,904
3	800.000,767	1.216.361,909
4	797.500,780	1.216.361,917
Superficie (ha): 249,9975		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,788	1.219.361,902
2	800.000,776	1.219.361,894
3	800.000,770	1.217.361,904
4	797.500,783	1.217.361,912
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,794	1.221.361,892
2	800.000,781	1.221.361,884
3	800.000,776	1.219.361,894
4	797.500,788	1.219.361,902
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,800	1.223.361,882
2	800.000,787	1.223.361,875
3	800.000,781	1.221.361,884
4	797.500,794	1.221.361,892
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.482,555	1.225.363,182
2	799.982,543	1.225.363,175
3	799.982,537	1.223.363,185
4	797.482,550	1.223.363,192
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.500,831	1.221.361,899
2	795.500,826	1.221.361,897
3	795.500,812	1.216.361,921
4	794.500,817	1.216.361,924
Superficie (ha): 500,0005		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	795.500,826	1.221.361,897
2	796.500,821	1.221.361,894
3	796.500,807	1.216.361,918
4	795.500,812	1.216.361,921
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	796.500,821	1.221.361,894
2	797.500,816	1.221.361,891
3	797.500,802	1.216.361,916
4	796.500,807	1.216.361,918
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 8 Parcela CZ-8-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	795.000,812	1.223.361,889
2	797.500,800	1.223.361,882
3	797.500,794	1.221.361,892
4	795.000,806	1.221.361,899
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 8 Parcela CZ-8-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.982,568	1.225.363,189
2	797.482,555	1.225.363,182
3	797.482,550	1.223.363,192
4	794.982,562	1.223.363,199
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
LOTE I Parcela CZ-I-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.544,362	1.216.331,398
2	797.044,349	1.216.331,391
3	797.044,344	1.214.331,401
4	794.544,356	1.214.331,408
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
LOTE I Parcela CZ-I-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.044,349	1.216.331,391
2	799.544,336	1.216.331,384
3	799.544,331	1.214.331,394
4	797.044,344	1.214.331,401
Superficie (ha): 499,995		

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de

Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número y fecha del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


Alberto Arreaza Montserrat
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 1.606

10 de febrero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y la máxima voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 102 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es objetivo estratégico dentro del Plan de la Patria, garantizar la propiedad y el uso de los recursos naturales del país, de forma soberana, para la satisfacción de las demandas internas así como su uso en función de los más altos intereses nacionales,

CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Nacional, reordenar y reactivar las actividades mineras, directamente por parte del Estado, a través de un plan integral de desarrollo y de reactivación económica, enmarcado dentro del Proyecto Nacional Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que en Venezuela existen yacimientos de Carbón, cuya explotación racional, representa una fuente de ingresos considerables para el país; siendo utilizado para potenciar la industria metalúrgica, siderúrgica, del cemento así como para la generación de energía que requiere nuestro país,

CONSIDERANDO

Que las Concesiones denominadas Corpozulia 7, Corpozulia 8, Corpozulia 11, y Corpozulia 12, se extinguieron en fecha 08 de octubre de 2013, y la Concesión denominada Lote I se extinguió en fecha 20 de mayo de 2012, por el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas.

DECRETO

Artículo 1°. Se reserva al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el ejercicio de las actividades de exploración y explotación de Carbón y demás minerales asociados a éste, que se encuentren en el área que comprende las extintas concesiones denominadas:

Corpozulia 12, Corpozulia 11, Corpozulia 7, Corpozulia 8 y Lote I, ubicadas en los Municipios Mara y Guajira del estado Zulia, conformadas por una superficie total de siete mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas con nueve mil trescientos treinta metros cuadrados (7.249,9330 ha), la cual se encuentra expresada por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 18, Datum Regven, de la siguiente manera:

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.464,268	1.226.364,487
2	802.464,243	1.226.364,472
3	802.464,240	1.225.364,477
4	797.464,265	1.225.364,492
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-D		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.955,123	1.228.865,133
2	799.955,113	1.228.865,127
3	799.955,106	1.226.365,140
4	797.955,116	1.226.365,146
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-E		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	799.956,773	1.228.888,017
2	801.956,763	1.228.888,012
3	801.956,756	1.226.388,024
4	799.956,766	1.226.388,030
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,783	1.217.361,912
2	800.000,770	1.217.361,904
3	800.000,767	1.216.361,909
4	797.500,780	1.216.361,917
Superficie (ha): 249,9975		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,788	1.219.361,902
2	800.000,776	1.219.361,894
3	800.000,770	1.217.361,904
4	797.500,783	1.217.361,912
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 11 Parcela CZ-11-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,794	1.221.361,892
2	800.000,781	1.221.361,884
3	800.000,776	1.219.361,894
4	797.500,788	1.219.361,902
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.500,800	1.223.361,882
2	800.000,787	1.223.361,875
3	800.000,781	1.221.361,884
4	797.500,794	1.221.361,892
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 12 Parcela CZ-12-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.482,555	1.225.363,182
2	799.982,543	1.225.363,175
3	799.982,537	1.223.363,185
4	797.482,550	1.223.363,192
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.500,831	1.221.361,899
2	795.500,826	1.221.361,897
3	795.500,812	1.216.361,921
4	794.500,817	1.216.361,924
Superficie (ha): 500,0005		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	795.500,826	1.221.361,897
2	796.500,821	1.221.361,894
3	796.500,807	1.216.361,918
4	795.500,812	1.216.361,921
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 7 Parcela CZ-7-C		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	796.500,821	1.221.361,894
2	797.500,816	1.221.361,891
3	797.500,802	1.216.361,916
4	796.500,807	1.216.361,918
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 8 Parcela CZ-8-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	795.000,812	1.223.361,889
2	797.500,800	1.223.361,882
3	797.500,794	1.221.361,892
4	795.000,806	1.221.361,899
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
Corpozulia N° 8 Parcela CZ-8-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.982,568	1.225.363,189
2	797.482,555	1.225.363,182
3	797.482,550	1.223.363,192
4	794.982,562	1.223.363,199
Superficie (ha): 499,995		

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
LOTE I Parcela CZ-I-A		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	794.544,362	1.216.331,398
2	797.044,349	1.216.331,391
3	797.044,344	1.214.331,401
4	794.544,356	1.214.331,408
Superficie (ha):		499,995

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 18 N		
LOTE I Parcela CZ-I-B		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	797.044,349	1.216.331,391
2	799.544,336	1.216.331,384
3	799.544,331	1.214.331,394
4	797.044,344	1.214.331,401
Superficie (ha):		499,995

Artículo 2°. En ejercicio del derecho de exploración y explotación del mineral de Carbón y demás minerales asociados a éste, a que se refiere el artículo anterior se designa a la empresa CARBONES DEL ZULIA, S.A., filial de PDVSA, S.A. empresa de exclusiva propiedad de la República; para el ejercicio de las actividades requeridas a los fines de llevar a cabo dicha exploración y explotación con arreglo al principio del desarrollo sostenible, la conservación del ambiente y la ordenación del territorio; en los términos técnicos y económicos más convenientes para la racional explotación de la mencionada área.

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, queda facultado para modificar esta designación y nombrar a otra Empresa de exclusiva propiedad de la República, en caso de considerarlo conveniente, para llevar a cabo las actividades requeridas para la exploración y explotación, con arreglo al principio del desarrollo sostenible, la conservación del ambiente y la ordenación del territorio, en los términos técnicos y económicos más convenientes para la racional explotación del yacimiento.

Artículo 3°. Con la publicación del presente Decreto, y en virtud de la extinción de los prenombrados derechos mineros citados en el artículo 1°; las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que forman parte integral de las concesiones extintas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, que conforme con el inventario respectivo de bienes, pasaron a ser de plena propiedad de la República libre de gravámenes y cargas, y son asignados para la empresa CARBONES DEL ZULIA, S.A., a los efectos de cumplir con las disposiciones del presente Decreto, la cual deberá custodiar, mantener y conservar los mismos en comprobadas condiciones de buen funcionamiento, según los adelantos y principios técnicos aplicables durante el término de duración de la asignación.

Artículo 4°. La empresa CARBONES DEL ZULIA, S.A., deberá presentar en original y tres (3) copias del Plan de Explotación dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico del presente año, con estricto cumplimiento y observancia de las normas para la emisión del informe favorable para el uso de sustancias explosivas y sus accesorios en la actividad minera, previstas en la Resolución N° DM/090/10 de fecha 16/12/2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.576; así como cualquier otra información que le sea solicitada por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Artículo 5°. El Ministro de Poder Popular de Petróleo y Minería queda encargado de la ejecución del presente Decreto, y velará por el desarrollo de la actividad minera que se ejecuta en el área que se reserva mediante el presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
Sectorial del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento y
de la Gestión de Gobierno y
Tercer Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros para la Seguridad
y Soberanía Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz y Sexta Vicepresidenta
Sectorial del Consejo de Ministros
de la Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial del Consejo de Ministros para la
Planificación y Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
y Segundo Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros para
Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros para el Desarrollo Social
y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial del Consejo Ministros
de Desarrollo del Socialismo Territorial.
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

PROVIDENCIA N° REDIOR-0009/2015

Caracas, 23 de julio de 2015

205°, 156° y 16°

La Autoridad Regional del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, designada mediante Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 numeral 3, y 7 numeral 19 del mencionado Decreto Presidencial, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE:

PRIMERO: **NOMBRAR** a la ciudadana **JEANNINE ALEJANDRA CASTILLO MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.560.067, como **JEFA DE DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 15 de la Resolución N° 033, mediante la cual se establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203, de fecha 9 de julio de 2013.

SEGUNDO: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 27 de julio de 2015.

Comuníquese y publíquese

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
AUTORIDAD REGIONAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL

Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 019,
CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de Octubre de 2013. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de Enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de Junio de 2014 y las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial dictada mediante Resolución N° 030 de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de Agosto de 2013, decide:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza del cargo de **COORDINADOR (E) EN LA UNIDAD RECEPTORA ESTADAL TRUJILLO (URE-TRUJILLO)**, adscrito a la Coordinación General del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), es de Confianza, siendo por lo tanto de Libre Nombramiento y Remoción. Que las funciones encomendadas exigen parámetros de eficacia, alta responsabilidad y confidencialidad y no han sido desempeñadas de esa forma.

DECIDE:

PRIMERO: **REMOVER**, al ciudadano **YANDEL YICXON GONZALEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad No. V-11.324.006, del cargo de **COORDINADOR (E) EN LA UNIDAD RECEPTORA ESTADAL TRUJILLO (URE-TRUJILLO)** adscrito a la **Coordinación General** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

SEGUNDO: **RETIRAR** de la **UNIDAD RECEPTORA ESTADAL TRUJILLO (URE-TRUJILLO)** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), al ciudadano **YANDEL YICXON GONZALEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad No. V-11.324.006.

TERCERO: Se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación del presente Acto Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el artículo 92° y siguientes de la Ley del Estatuto de la Función Pública, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo

Funcionarial, por ante los Tribunales Superiores con competencia en materia Contencioso Administrativo Funcionarial de la Región, dentro de los Tres (3) meses siguientes, contados a partir del día de la Notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 94 ° ejusdem y la Primera Disposición Transitoria de la ante citada Ley.

Comuníquese y Publíquese

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 020.
CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de Octubre de 2013. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de Enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de Junio de 2014 y las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial dictada mediante Resolución N° 030 de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de Agosto de 2013, decide:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza del cargo de **ANALISTA (ABOGADA)**, adscrito a la **Coordinación de Consultoría Jurídica** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), es de Confianza y de Libre Nombramiento y Remoción. Que las funciones encomendadas exigen parámetros de eficacia, alta responsabilidad y confidencialidad y no han sido desempeñadas de esa forma.

DECIDE:

PRIMERO: **REMOVER** a la ciudadana **EVY NATHALY ISTURRIAGA OLIVO**, titular de la cédula de identidad No. V-6.182.260, del cargo de **ANALISTA (ABOGADA)**, adscrita a la **Coordinación de Consultoría Jurídica** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

SEGUNDO: **RETIRAR** de la **Coordinación de Consultoría Jurídica** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), a la ciudadana **EVY NATHALY ISTURRIAGA OLIVO**, titular de la cédula de identidad No. V-6.182.260.

TERCERO: De conformidad con el artículo 92° y siguientes de la Ley del Estatuto de la Función Pública, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, por ante los Tribunales Superiores con competencia en materia Contencioso Administrativo Funcionarial de la Región, dentro de los Tres (3) meses siguientes, contados a partir del día de la Notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 94 ° ejusdem y la Primera Disposición Transitoria de la ante citada Ley.

CUARTO: La presente remoción entrará en vigencia a partir del 19 de Agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
SEGUROS HORIZONTE, S.A.

Caracas, 03 de Agosto de 2015

205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA N° 001

General de División CESAR AUGUSTO FIGUEROA FUENTES, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo y titular de la Cédula de Identidad N° 5.708.914, actuando en su carácter de Presidente Ejecutivo, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución N° 005166 de fecha 18 de Junio de 2014, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.439 de fecha 23 de Junio de 2014 y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 14 de Julio de 2014, facultado por la Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo de la Empresa, en su ordinal c), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 87, 90 y 91 del Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014 y los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que las normas generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, otorgan la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones.

RESUELVE

Artículo 1. Se Crea el Comité de Licitaciones para la Incorporación, Enajenación y Desincorporación por Tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica. Igualmente se designó un Secretario Principal, con su respectivo Suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, estará integrada por Tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica. Igualmente se designó un Secretario Principal, con su respectivo Suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. Serán miembros Principales del Comité Licitatorio, los ciudadanos que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: Lic. José Gerardo Urbina Lemos, C.I N° V-10.118.048.

Área Técnica: TSU. Aimara Karina Linares Herrera, C.I. N° V-12.097.858.

Área Jurídica: Abog. María Alejandra Blanco Rodríguez, C.I. N° V-10.359.704.

Artículo 4. Serán miembros Suplentes del Comité Licitatorio, los ciudadanos que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: Lic. Leonardo José Guzmán Rivero, C.I N° V-14.098.948.

Área Técnica: Ciudadano Andrés Román Yépez Rueda, C.I N° V-19.314.978.

Área Jurídica: Abog. María Elisa Gentile Papalardo, C.I. N° V-10.811.109.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana Eliana Lisbeth Castro Ramírez, C.I. N° V-16.953.376, como Secretaria Principal del Comité y al ciudadano Jerónimo Espartaco Barrios Rodríguez, C.I N° V-15.541.219, como Secretario Suplente.

Artículo 6. Los integrantes del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos así como la Secretaria de la Comisión, ejercerán las atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO FIGUEROA FUENTES
General de División
Presidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2015
RESOLUCIÓN N° 023-15
AÑOS 205°, 156° y 16°

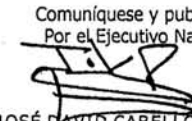
El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano REINALDO RAUL SALAS MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad V-7.662.378, Presidente Encargado de la Empresa "CVG ALUMINIO DEL CARONI, S.A. (CVG ALCASA)".

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en las Clausulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2015
RESOLUCIÓN N° 021-15
AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS AUGUSTO JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad V-12.324.528, Presidente Encargado de la Empresa "CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DEL ALUMINIO, C.A. (CVG VENTALUM)".

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en las Clausulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014/2015. CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BARRIOS BRACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.974.780**, en mi carácter de Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), según consta en Resolución DM/N° 166/2015 de fecha 30 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.713, de la misma fecha; de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 8 del Artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010; en concordancia con los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designo a la ciudadana **WENDY KAREL PÉREZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad número **V-15.327.576**, en su carácter de **Directora de la Oficina de Administración y Finanzas** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, designada mediante Resolución DM/N° 161/2015 de fecha 28 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.711 de la misma fecha, como **CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** de esta Fundación.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del veintiocho (28) de julio de 2015.

Comuníquese y publíquese.



JUAN PABLO BARRIOS BRACHO

Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Resolución DM/N° 166/2015 de fecha 30 de julio de 2015,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.713 de fecha 30 de julio de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 20 de mayo de 2015

Providencia Administrativa N° 003

205°, 156° y 16°

El Consejo Directivo de la **Fundación Conciencia Televisión**, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa N° 004, de fecha 29 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.472, de fecha 11 de agosto de 2014, a través de la cual se delega en el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que se señalan, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Henry José Herrera** titular de la cédula de identidad N° V-5.407.884, **Germania Fernández Ferrante** titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, **Eulalia Tabares Roldán** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, y **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, designados mediante Resolución N° 093, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013... (Omissis).

Debe decir:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Henry José Herrera** titular de la cédula de identidad N° V-5.407.884, **Germania Fernández Ferrante** titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, **Eulalia Tabares Roldán** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, y **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013... (Omissis).

Imprimase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° 004 de fecha 29 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.472 de fecha 11 de agosto de 2014, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Consejo Directivo,

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Marielisa Álvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE



Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 29 de julio de 2014

Providencia Administrativa N° 004
203º, 155º y 15º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Henry José Herrera** titular de la cédula de identidad N° V-5.407.884, **Germania Fernández Ferrante** titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, y **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Modificar el artículo N° 1, de la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252, de fecha 17 de septiembre de 2013, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Establecer las funciones inherentes a cada uno de los cargos del personal que labora en esta Fundación, mientras se dicten los Reglamentos Internos respectivos.
2. Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento, hasta un monto máximo de cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.).
3. Celebrar contratos, suscribir órdenes de pago y en general comprometer a la Fundación hasta por una cantidad que ascienda a cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.).
4. La aprobación de las modificaciones de metas físicas y financieras correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario.
5. La aprobación de las modificaciones y trasposos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario.
6. El registro de las firmas de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación autorizados para movilizar las cuentas bancarias del Ente; así como la designación de las personas encargadas del manejo de las Cajas Chicas y/o los Fondos de Anticipo de la Fundación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos.
7. Crear y modificar manuales y normas de administración y procedimientos inherentes a la organización y funcionamiento de la Fundación.
8. La aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan a la Fundación.
9. La facultad para celebrar Convenios Nacionales o Internacionales con personas naturales o jurídicas, que considere convenientes para el desarrollo del Objeto de la Fundación.

Artículo 2.- El resto de los artículos contenidos en la Providencia Administrativa identificada en el artículo anterior, se mantendrán vigentes en su totalidad, siempre que no colinden o contravengan lo dispuesto en la presente Providencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente,

bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

V
CON

Artículo 4.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 5.- Los funcionarios sujetos de la presente delegación deberán presentar a la Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 6.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Aylema Rondón Torres
MIEMBRO PRINCIPAL

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Eulalia Tabares Roldan
MIEMBRO PRINCIPAL

Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 20 de mayo de 2015
Providencia Administrativa N° 004

205º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa N° 005, de fecha 08 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, a través de la cual se autoriza a los ciudadanos, **GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación, la ciudadana **YOSIELMAR INÉS MONTERO GÓMEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.316.352, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, y la ciudadana **ILIANA AMENGUAL CAPDEVIELLE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.459.396, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de la Fundación, a los actos que se señalan, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro suplente: **Marielisa Alvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V-18.234.475, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 093, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013... (Omissis).

V
CON

Debe decir:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo**

Mascareño, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro suplente: **Marielis Álvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.234.475, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 039, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013,... (Omissis).

Imprimase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° 005, de fecha 08 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Consejo Directivo,

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Marielis Álvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE

Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 08 de diciembre de 2014

Providencia Administrativa N° 005

203º, 155º y 15º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro suplente: **Marielis Álvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.234.475, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 039, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Se autoriza a la ciudadana **ILIANA AMENGUAL CAPDEVIELLE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.459.396, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de la Fundación, designada mediante oficio N° FCTV-0730-2014 del 05 de diciembre de 2014, para movilizar las cuentas Bancarias de la Fundación exclusivamente en conjunto con el Presidente y la Directora Ejecutiva, hasta por los montos máximos autorizados para cada uno de ellos respectivamente.

Artículo 2.- Se designa a los ciudadanos, **GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación, la ciudadana **YOSIELMAR INÉS MONTERO GÓMEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.316.352, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, y la ciudadana **ILIANA AMENGUAL CAPDEVIELLE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.459.396, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de la Fundación, como los autorizados ante el Banco Central de Venezuela, para registrar las firmas con ocasión a lo establecido en el Convenio Cambiario N°11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391, de fecha 10 de abril de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar

inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 5.- Los funcionarios sujetos de la presente delegación deberán presentar a la Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 6.- Se deroga y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013.

Artículo 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Consejo Directivo,

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Aylema Rondón Torres
MIEMBRO PRINCIPAL

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Marielis Álvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 20 de mayo de 2015

Providencia Administrativa N° 005

205º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa N° 006, de fecha 08 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.566, de fecha 19 de diciembre de 2014, a través de la cual se delega en la ciudadana **YOSIELMAR INÉS MONTERO GÓMEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.316.352, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que se señalan, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro suplente: **Marielis Álvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.234.475, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 093, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013... (Omissis).

Debe decir:

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro

suplente: **Marielisa Alvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V-18.234.475, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 039, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013... (Omissis).

Imprimase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° 006, de fecha 08 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.566, de fecha 19 de diciembre de 2014, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Consejo Directivo,


Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE
Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL
Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL
Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL
Marielisa Alvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 08 de diciembre de 2014

Providencia Administrativa N° 006

203º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, **Aylema Rondón Torres** titular de la cédula de identidad N° V-6.897.181, **Germania Fernández Ferrante** titular de la cédula de identidad N° V-15.020.293, y en su condición de miembro suplente:

Marielisa Alvarez Carrillo, titular de la cédula de identidad N° V-18.234.475, en sustitución del Miembro Principal **Eulalia Tabares Roldan**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, designados mediante Resolución N° 093, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **YOSIELMAR INÉS MONTERO GÓMEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.316.352, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, designada mediante oficio N° 044 del 13 de agosto de 2013, las atribuciones firmas de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento, hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.).
2. Movilizar las cuentas Bancarias de la Fundación hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.).
3. La aprobación de las modificaciones de metas físicas y financieras correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.).
4. La aprobación de las modificaciones y traspasos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.).
5. Aprobar el pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
6. Aprobar el pago de la Nómina de la Fundación y demás beneficios laborales, en los casos que sea requerido por el Presidente de la Fundación.
7. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Fundación.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 4.- Los funcionarios sujetos de la presente delegación deberán presentar a la Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5.- Se deroga y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 02 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 el día 14 de abril de 2014.

Artículo 6.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Consejo Directivo,


Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE
Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL
Aylema Rondón Torres
MIEMBRO PRINCIPAL
Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL
Marielisa Alvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 040-2015

Caracas, 01 de junio de 2015
2049, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **JOSEFINA DESIRE MALDONADO DE ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.794.358, para desempeñar el cargo de **DIRECTORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD CANDELARIA GARCÍA DEL ESTADO SUCRE ADSCRITA A LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **JOSEFINA DESIRE MALDONADO DE ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.794.358, en su carácter de **DIRECTORA (Encargada) DE LA MATERNIDAD**

CANDELARIA GARCÍA DEL ESTADO SUCRE ADSCRITA A LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **JOSEFINA DESIRE MALDONADO DE ROMERO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD CANDELARIA GARCÍA DEL ESTADO SUCRE ADSCRITA A LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **JOSEFINA DESIRE MALDONADO DE ROMERO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD CANDELARIA GARCÍA DEL ESTADO SUCRE ADSCRITA A LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **JOSEFINA DESIRE MALDONADO DE ROMERO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD CANDELARIA GARCÍA DEL ESTADO SUCRE ADSCRITA A LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.



DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 096-2015

Caracas, 30 de julio de 2015
2049, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LEONARDO ALEJANDRO FUENTES GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.980.282, para ocupar el cargo de **ADMINISTRADOR DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **LEONARDO ALEJANDRO FUENTES GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.980.282, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **LEONARDO ALEJANDRO FUENTES GOMEZ**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El ciudadano **LEONARDO ALEJANDRO FUENTES GOMEZ**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **LEONARDO ALEJANDRO FUENTES GOMEZ**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese



DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 23 de junio 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 052-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JEAN CARLO SANCHEZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.348.377, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Dirección, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **JEAN CARLO SANCHEZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.348.377, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El Ciudadano **JEAN CARLO SANCHEZ PEREZ** antes identificado en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El Ciudadano **JEAN CARLO SANCHEZ PEREZ**, antes identificado en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **JEAN CARLO SANCHEZ PEREZ**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN**

MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese



DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 22 de junio 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 055-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LUIS JAMILTON ORTEGA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.209.767, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL (Encargado) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO CARABOBO**, en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Dirección, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **LUIS JAMILTON ORTEGA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.209.767, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO CARABOBO**, para actuar como cuentadante

Artículo 3.- El Ciudadano **LUIS JAMILTON ORTEGA DELGADO**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO CARABOBO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia, con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El Ciudadano, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO CARABOBO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **LUIS JAMILTON ORTEGA DELGADO**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO CARABOBO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 de fecha 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 035-2015

Caracas, 01 de junio de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSE MARTIN GONZALEZ ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.102.854**, para desempeñar el cargo de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO PORTUGUESA**. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **JOSE MARTIN GONZALEZ ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.102.854**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO PORTUGUESA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **JOSE MARTIN GONZALEZ ZERPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO PORTUGUESA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El ciudadano **JOSE MARTIN GONZALEZ ZERPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO PORTUGUESA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **JOSE MARTIN GONZALEZ ZERPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA**

COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO PORTUGUESA, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 089-2015

Caracas, 28 de julio de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **DARMARIS DEL JESUS RAMOS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.167.327**, para ocupar el cargo de **ADMINISTRADORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **DARMARIS DEL JESUS RAMOS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.167.327**, en su carácter de **ADMINISTRADORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **DARMARIS DEL JESUS RAMOS TARAZONA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **DARMARIS DEL JESUS RAMOS TARAZONA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **DARMARIS DEL JESUS RAMOS TARAZONA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA (ENCARGADA) DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DE LA FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y Publíquese,



DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO

NÚMERO 108-2015

Caracas, 14 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **WLADIMIR JOSE OSIO VICENT**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.772.710**, para ocupar el cargo de **ADMINISTRADOR EN LA COORDINACION ESTADAL DE CARABOBO DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **WLADIMIR JOSE OSIO VICENT**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.772.710**, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA COORDINACION ESTADAL DE CARABOBO DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **WLADIMIR JOSE OSIO VICENT**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA COORDINACION ESTADAL DE CARABOBO DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- EL ciudadano **WLADIMIR JOSE OSIO VICENT**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA COORDINACION ESTADAL DE CARABOBO DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **WLADIMIR JOSE OSIO VICENT**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR EN LA COORDINACION ESTADAL DE CARABOBO DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y Publíquese,



DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 040-15**

Caracas, 24 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 62, numerales 2, 3, 19, 22 y 26 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVO

Artículo 1. Designo como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 01005, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **LILIANA DE JESÚS CAPOTE DE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-7.954.274**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, a partir del 24 de agosto de 2015.

Artículo 2. Delego en la ciudadana **LILIANA DE JESÚS CAPOTE DE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-7.954.274**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, las siguientes atribuciones y firma de documentos que seguidamente se relaciona:

1. Emitir órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y firmar las órdenes de pago del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contra el Tesoro Nacional hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T).
2. Movilizar fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas al Tesoro Nacional sin límite de gasto.
3. Ejecutar financieramente el presupuesto de gastos de los créditos presupuestarios de los órganos ordenadores de compromisos y pagos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
4. Ejecutar la estructura financiera del presupuesto de gastos.

5. Movilizar las cuentas corrientes, y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de créditos.

6. Ordenar los compromisos y causados contra el presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y los regímenes correspondientes, hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

7. Solicitar ante la Oficina Nacional del Tesoro las aprobaciones de las respectivas cuotas de desembolsos, así como sus reprogramaciones cuando sean pertinentes, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del presupuesto de gastos con el flujo de ingresos y disponibilidades del Tesoro Nacional.

8. Autorizar y tramitar, viáticos y pasajes nacionales e internacionales al personal adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y otros debidamente autorizados por su máxima autoridad.

9. Solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por concepto de viáticos internacionales.

10. Certificar los documentos y copias relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; así como certificar las acreencias no prescritas hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente, bajo la firma del funcionario delegatorio, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la ciudadana indicada en el artículo 3 de la presente Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere emitido y firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente emitir y firmar, los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución DM/Nº004-15, de fecha 31 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Bolivariana de Venezuela Nº 40.633 de fecha 06 de abril de 2015, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 041-15

Caracas, 26 de agosto de 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627; en ejercicio de las atribuciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 13 y 19 del artículo 78, y numerales 2 y 7 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 63 y 65 *eiusdem*, concatenados con los artículos 15 y 47 del Decreto Nº 1.162, de fecha 18 de febrero de 2015 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173, Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; y los artículos 3º, 20 y 22 del Decreto Nº 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 40.503, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el cual se ordena la intervención de la empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL); y el artículo 1º del Decreto Nº 1.764 de fecha 13 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.659, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante el cual se adscribe la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

CONSIDERANDO

La variación de adscripción de la empresa del Estado "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)" al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme con lo preceptuado en el Decreto Nº 1.764 de fecha 13 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.659, de fecha 13 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al órgano, respecto de los entes descentralizados funcionalmente a él adscritos, ejercer permanentemente funciones de supervisión y control de los lineamientos de la planificación centralizada, así como también, velar por la conformidad de las actuaciones de aquellos, de acuerdo a las políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

CONSIDERANDO

Que aun cuando la Junta Interventora de "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)" ha sabido mantener la operación y el proceso productivo del ente intervenido, contribuyendo así, al deber del Estado de garantizar el abastecimiento seguro y la soberanía agroalimentaria; queda pendiente de culminar de recabar la información necesaria que le permita presentar a su órgano de adscripción, las results y recomendaciones de su gestión, conforme con las facultades y obligaciones establecidas en el Decreto Nº 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.503 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que a los fines de culminar eficiente y eficazmente el proceso de intervención de la empresa del Estado "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)", resulta necesario ampliar el lapso de prórroga contemplada en Resolución Nº 021/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, emanada de éste Ministerio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.673, de fecha 02 de junio de 2015, motivo por el cual este Despacho.

RESUELVE

Primero: Prorrogar la intervención de la empresa "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)" por un lapso de cuatro (04) meses, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Segundo: Ratificar a los actuales miembros de la Junta Interventora de "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)", en el mismo cargo que detentan para la fecha en que se considera prorrogada la intervención de la empresa del Estado previamente mencionada.

Tercero: Instar a los órganos y entes competentes, a brindar la máxima colaboración a la Junta Interventora de "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)", a los fines que ésta en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, pueda culminar de compilar todo aquello que requiera necesario, para presentar las results de su gestión y las recomendaciones que así considere prudentes, al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia, en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 17 de Julio del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MAIROBY MARIA ORAN LUGO IPSA N.: 163511, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -183-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MAIROBY MARIA ORAN LUGO, C.I.: V-16.855.965.

Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR
Abogado ARQUIMEDES ROSALES G.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MERCADOS DE ALIMENTOS (MERCAL, C.A.), C.A
Número de expediente: 65883
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NRO.
42 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.
(MERCAL, C.A.) CELEBRADA EN FECHA 12 DE MAYO DE 2015.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el día martes 12 de mayo de 2015, siendo las 3:00 p.m., se encuentran reunidos en la sede social de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.**, ubicada en la Avenida Fuerzas Armadas, Esquina de Socarrás, antigua sede de Seguros Orinoco, Piso 3, el ciudadano **CARLOS OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **V-6.397.281**, procediendo en éste acto en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, según consta de Decreto N° **1.675** de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **40.627**, de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, como única y total accionista del cien por ciento (100%) del capital accionario de la empresa Mercados de Alimentos, C.A. (**MERCAL C.A.**), tal y como consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29, celebrada en fecha 01 de julio de 2008 e inscrita ante el referido Registro Mercantil, en fecha 25 de agosto de 2008, quedando inserta bajo el N° 31, Tomo 93-A Cto. Asimismo, se encuentran presentes los ciudadanos **TITO ARMANDO GOMEZ AVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-11.197.831** y **ABG. KELLYS LA ROSA**, venezolana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad **V-16.083.479**, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **130.024**, ésta última actuando como Consultora Jurídica de la empresa Mercados Alimentos, C.A. (**MERCAL C.A.**), en calidad de Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, conforme lo establece la Cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales de la empresa. Encontrándose de esta manera representado en Asamblea el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la compañía, obviando en virtud de ello, la publicación de la convocatoria previa por la prensa, queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos, se procede a leer los siguientes puntos del día. **PUNTO UNO:** DESIGNACIÓN DE LAS CIUDADANAS **MARILYN GIUSEPPINA DI LUCA SANTAELLA** COMO DIRECTORA PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. EN SUSTITUCION DE LA CIUDADANA **NURIS GIOCONDA LINAREZ CAMACARO**, Y DE LA CIUDADANA **ANDREA ESTEFANÍA SIERRA SIERRA** COMO DIRECTORA SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. EN SUSTITUCION DEL CIUDADANO **JONNY CESAR**

MARQUEZ LIENDO. Una vez leído el Orden del Día, visto el contenido del **PUNTO UNO**, el ciudadano **CARLOS OSORIO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 14 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de Mercados de Alimentos, C.A.; procede a nombrar a las ciudadanas **MARILYN GIUSEPPINA DI LUCA SANTAELLA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **V-10.983.984**, como Directora Principal de la Junta Directiva de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.** (**MERCAL, C.A.**), en sustitución de la ciudadana **NURIS GIOCONDA LINAREZ CAMACARO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de cédula de identidad **V-7.912.608**, y a la ciudadana **ANDREA ESTEFANÍA SIERRA SIERRA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **V-18.566.865**, como Directora Suplente de la Junta Directiva de **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.** en sustitución del ciudadano **JONNY CESAR MARQUEZ LIENDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de cédula de identidad **V- 6.550.152**. Concluido el acto de nombramiento por parte del ciudadano **CARLOS OSORIO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la Asamblea de Accionistas, así como el Presidente de **MERCAL, C.A.**, se dan por notificados de la designación que antecede y se procede a la juramentación del mismo. Quedando la Junta Directiva de **MERCAL, C.A.**, de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.	
TITO ARMANDO GOMEZ AVILA V- 11.197.831	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
MARIA ANTONIETA SUAREZ UDIZ V.- 12.384.167	GERDIM JOSE SUAREZ BELLO V.- 6.328.011,
EDUARDO JOSE BASTIDAS PARRA V.- 6.289.295	ANDREA ESTEFANÍA SIERRA SIERRA V.- 18.566.865
MARILYN GIUSEPPINA DI LUCA SANTAELLA V.- 10.983.984	JULIO CESAR DIAZ V.- 10.237.054
YOHANNY RAFAEL GONZALEZ ASCANIO V.- 14.169.059	LUIS ALBERTO LEAL CUMARE V.- 12.261.863

Por último, se autoriza a la abogada **MAIROBY ORAN**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.855.965**, con número I.P.S.A. **163.511**, para certificar la presente Acta, realizar la respectiva participación al Registro Mercantil correspondiente y su publicación legal. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la

Asamblea y conformes firman:

C.I.: V-6.397.281

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

TITO ARMANDO GOMEZ AVILA
C.I.: V- 11.197.831
PRESIDENTE DE MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.

ABG. KELLYS LA ROSA
C.I.: V-16.083.479
SECRETARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

	República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. JUNTA INTERVENTORA	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
		NUMERO
		003

Caracas, 04 de agosto de 2015

Años 205º, 156º y 16º
Providencia Administrativa 003

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 8º numerales 2 y 6, y 9º numeral 16, del Decreto N° 1.272, de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.503, de fecha 23 de septiembre de 2014, además de las contenidas en artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 10 y 128, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; quienes suscriben, actuando con el carácter de miembros de la **Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos S.A., (CVAL, S.A.)**, designados mediante Resolución N°: DM/N° 024-15, de fecha 02 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.703, de fecha 15 de julio de 2015.

En vista que la Junta Interventora de la **Corporación Venezolana de Alimentos S.A., (CVAL, S.A.)**, se yergue como su máxima autoridad debiendo velar por el logro de sus cometidos en materia de seguridad alimentaria, aplicando la revisión, rectificar y reimpulso del funcionamiento y control de la corporación, para cumplir con su misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción primaria, industrialización y comercialización.

En vista de que corresponde a esta Junta Interventora, el nombramiento del personal de confianza necesario para garantizar actividades productivas, de procesamiento, comercialización y demás actividades que desarrolla esta empresa, tendientes a garantizar el acceso oportuno y permanente de los alimentos a la población, con el objeto de alcanzar para el pueblo, la mayor suma de felicidad posible, haciéndose necesario continuar con el desarrollo de las atribuciones correspondientes a las diferentes Vicepresidencias de la Empresa.

ACUERDA

Artículo 1º. Designar al ciudadano **RODRIGUEZ PULIDO JESÚS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.503.963, como Vicepresidente Industrial de la Corporación Venezolana de Alimentos S.A., (CVAL, S.A.).

Artículo 2º. La designación aquí realizada constituye una medida para la gestión administrativa de Dirección de la empresa en apoyo a la Junta Interventora, por lo que cesará en su cargo, una vez concluida la Intervención de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**.

Artículo 3º. El ciudadano designado mediante la presente Providencia, en el cargo Directivo de Vicepresidente Industrial de la Interventada **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, deberá firmar los actos

y documentos inherentes al cargo, cumplir con las atribuciones conferidas en el Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa, las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, así como coadyuvar en la ejecución del Decreto que ordena la Intervención de la referida.

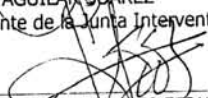
Artículo 4º. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia Administrativa, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5º. Se deja sin efecto el nombramiento de Vicepresidenta Industrial, realizado en la Providencia Administrativa N°002, de fecha 16 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°: 40.715, de fecha 03 de agosto de 2015, ratificándose en sus cargos el resto de los nombramientos del personal de confianza necesario para garantizar actividades productivas de las diferentes Vicepresidencias de la Empresa, allí nombrados.

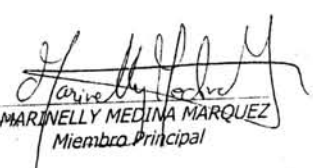
Artículo 6º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

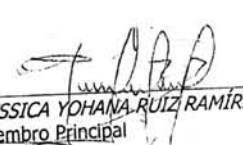
Por la Junta Interventora de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**:


HEBER AGUILAR SUAREZ
Presidente de la Junta Interventora


ANIBAL DARIO FUENTES FERNANDEZ
Miembro Principal


MARY CARMEN GARCIA URBANO
Miembro Principal


MARIVELLY MEDINA MARQUEZ
Miembro Principal


JESSICA YOHANA RUIZ RAMIREZ
Miembro Principal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 28 de julio 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000406

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14, numeral 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 15 del Reglamento Interno de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de optimizar y racionalizar la tramitación de solicitudes de documentos que reposan en los archivos de este Órgano Contralor, la Máxima Autoridad podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría, la firma de determinados documentos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, solo se expedirán por orden del Director respectivo y serán firmadas por el funcionario de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, en la ciudadana **BIALITZA MATERANO MIRELES**, titular de cédula de identidad N° 10.794.628, Abogado Supervisor, adscrita a la referida Dirección.

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida a la funcionaria anteriormente señalada, queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se deroga la Resolución Nro. 01-00-000157, de fecha 28 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.724, de fecha 29 de julio de 2011.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**MANUEL E. GALINDO B.**

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015
205° Y 156°
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-153

Quien suscribe, **TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 280 y numerales 1 y 11 del artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 y numeral 3 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 5 de agosto de 2004.

Visto, que en la Resolución N° DdP-2015-150, de fecha 12 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 de agosto de 2015, existen errores materiales de forma.

Se procede en consecuencia a una nueva reimpresión de la Resolución N° DdP-2015-150, de fecha 12 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese,



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

I
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2015
205° Y 156°

RESOLUCIÓN N° DdP-2015- 150

Quien suscribe, **TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 y numerales 1 y 11 del Artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 3 y numeral 3 del Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 5 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de derechos humanos que tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos, de los ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo, a fin de cumplir de manera efectiva con las obligaciones contenidas en el cuerpo normativo que la rige, resolvió mediante Resolución N° DdP-2015-123 de fecha 08 de junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.679 de fecha 10 de junio del 2015, establecer las Líneas Generales de Acción Defensorial en materias de Promoción y Divulgación; Defensa; Vigilancia; Mediación y Promoción de Políticas Públicas en materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de las Líneas Generales de Acción Defensorial, debe regirse en el marco de Objetivos Estratégicos que servirán de base estructural para la elaboración del Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo.

I

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensoría del Pueblo, establecer cuales son sus objetivos estratégicos que permitan el avance y la adecuación a los nuevos tiempos de este instituto nacional de derechos humanos.

RESUELVE

Dictar seis (6) grandes ejes que contengan los objetivos estratégicos de las Líneas Generales de Actuación Defensorial:

1.- **Mediación**, Intervenir en la solución o encuentro de personas con intereses contrapuestos, o bien facilitar reuniones entre estos con instituciones del Estado o instituciones privadas prestadoras de servicios públicos, usando para ello técnicas y métodos innovadores y eficientes que permitan afianzar nuestra política de conciliación y convivencia democrática.

2.- **Defensa**, atender a las víctimas de la violencia, o velar por el cumplimiento del debido proceso de manera de asegurar un resultado justo y equitativo.

3.- **Protección**, desde el punto de vista preventivo, velar por el cumplimiento de normas contenidas en el Título III de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente realizar actividades de investigación, acción y seguimiento en las Defensorías Delegadas Estadales, Municipales y Especiales en el ámbito de sus competencias.

4.- **Educación en Valores y Promoción de los Derechos Humanos**, que permita la formación integral en niños, niñas y adolescentes; la capacitación de funcionarios y funcionarias públicas en el ejercicio de las actividades que les son propias, así como el ejercicio pleno y en forma responsable de la libertad de expresión de todos los ciudadanos y ciudadanas sin excepción.

5.- **Legislación**, presentar iniciativas, observaciones y recomendaciones en proyectos de Ley y demás instrumentos normativos nacionales, estadales y municipales que permitan desarrollar valores en derechos humanos, el correcto funcionamiento de los servicios públicos o hacer seguimiento al cumplimiento de tratados internacionales, así como, a las recomendaciones dadas por órganos internacionales.

6.- **Querella**, mediante la asistencia jurídica ante los órganos competentes a posibles víctimas de violaciones a derechos humanos junto con la formación jurídica especializada de abogados y abogadas adscritos a nuestra institución, para que puedan presentar recursos o querellarse en aquellas causas en donde se aprecie violación a las garantías constitucionales.



Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIAMS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI

Número 40.733

Caracas, jueves 27 de agosto de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**